

INICIA PROCESO DE RENOVACIÓN DE MIEMBROS
TITULARES Y SUPLENTE DEL COMITÉ DE
MANEJO DE MACHA EN LA REGIÓN DE LOS
LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **00048/2025**

VALPARAÍSO, **lunes, 6 de enero de 2025**

V I S T O: El Informe Técnico (R.PESQ) Nº 131/2024, comprendido en el expediente C.P. Nº 12.992 de 2024, específicamente, a folio Nº 5; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.560, Nº 20.657, Nº 21.370 y Nº 21.651; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, lo dispuesto por el D.S. Nº 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. Nº 198 de 2014 y Nº 85 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Nº 6 de 2019 de la Contraloría General de la República; el dictamen Nº E-102932/2021, de la Contraloría Regional de Valparaíso; y las Resolución Exenta Nº 1.816 de 2021, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Ley Nº 20.657, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, estableciéndose en los artículos 8º y 9º bis relativos a planes de manejo, la creación y constitución de Comités de Manejo.

2.- Que, según lo dispuesto en el artículo 9 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, para la administración y manejo de una o más pesquerías de recursos bentónicos de invertebrados y algas, esta Subsecretaría podrá establecer un plan de manejo aplicable a todo o parte de una región o regiones.

3.- Que, el Decreto Supremo Nº 95 de 2013, modificado mediante los Decretos Supremos Nº 198 de 2014 y Nº 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento de designación de los/as integrantes y funcionamiento de los Comité de Manejo.

4.- Que, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, a través de Informe Técnico citado en Visto, informa los criterios para la renovación de los representantes del sector privado en el Comité de Manejo de Macha de la Región de Los Lagos, correspondiente a siete cargos del sector pesquero artesanal y dos cargos en representación del sector plantas de proceso, en virtud de la modificación efectuada por la Ley N° 21.651 al artículo 9° bis de la ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- Que, se informa que se encuentran vigentes en sus cargos, los/as miembros correspondientes a los representantes del segundo cargo de la comuna de Maullín y el cargo en representación de la comuna de Quellón/Chaitén. Sin embargo, en virtud del principio de economía procedimental consagrado en el artículo 9 de la ley N° 19.880, se procederá igualmente a realizar el llamado para la renovación de dichos cargos en este proceso, manteniendo sus miembros vigencia hasta el día 16 de junio de 2025.

6.- Que, en consecuencia, es necesario establecer los criterios y procedimientos que regirán las postulaciones para la renovación de los/as representantes del sector privado en el Comité de Manejo ya mencionado, conforme lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 95 de 2013, modificado por los Decretos Supremos N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

7.- Que, en otro orden de ideas, y según lo dispuesto en la Ley N° 21.370, que modificó el artículo 1 D.- de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ni los integrantes hombres ni las integrantes mujeres electos/as podrán superar los dos tercios del total de los/as miembros electos de los comités de manejo, resultando por tanto mandatorio incorporar en este proceso de renovación, criterios que permitan dar cumplimiento a la antedicha disposición.

RESUELVO:

Artículo 1°.- Dése inicio al proceso de renovación de los/as miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de Macha de la Región de Los Lagos, provenientes del sector pesquero artesanal y plantas de proceso.

Artículo 2°.- Apruébanse las bases del proceso de renovación de los/as miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de Macha de la Región de Los Lagos.

"BASES DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITÉ DE MANEJO DE MACHA DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS, CONTEMPLADO EN LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA"

Las presentes bases regulan el proceso de renovación de miembros titulares y suplentes de los Comités de Manejo contemplados en el artículo 9° bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el cual es un órgano de carácter asesor en la elaboración, propuesta, implementación, evaluación y adecuación de los planes de manejo regulados en el mencionado cuerpo legal y en el Decreto Supremo N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los Decretos Supremos N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

1.- De los integrantes

El Comité de Manejo de Macha de la Región de Los Lagos, será renovado en la totalidad de los/as miembros correspondientes al sector privado, y se incorpora un nuevo cargo en representación del sector plantas de proceso, quedando conformado por un total de nueve cargos según el siguiente detalle, y debiendo contar cada uno de ellos con un suplente:

a) Siete representantes de los/as pescadores/as artesanales:

1. Tres representantes de Maullín. El segundo cargo electo, entrará en vigor a partir del 17 de junio de 2025.
2. Dos representantes de Ancud.
3. Un representante de Quellón/Chaitén, el cual entrará en vigor a partir del 17 de junio de 2025.
4. Un representante de Chonchi.

b) Dos representantes para las plantas de proceso.

2.-De las postulaciones.

La dupla postulante deberá llenar solamente un (1) "formulario postulación titular y suplente", creado para estos fines, además de la declaración jurada original, los que deberán ser debidamente firmados con lápiz de color azul y con firma idéntica a la de su cédula de identidad (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar el formulario), acompañando copia legible de la cédula nacional de identidad vigente, número telefónico de contacto y correo electrónico, tanto para los cargos de pescadores/as artesanales como de plantas de proceso, los que estarán disponibles para los/as interesados/as en los lugares indicados en el numeral 4.- de las presentes bases y en el sitio web www.subpesca.cl, en el cual aceptan participar en el proceso de renovación del Comité de Macha de la Región de Los Lagos.

Los/as postulantes para los cargos en representación de los/as pescadores artesanales, deberán estar inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en las categorías de i) Recolector de orilla, Algueros Buzo Apnea y/o II) Buzo, en el recurso macha ***Masodesma donacium***, en la Región de Los Lagos.

Los/as postulantes para los cargos de plantas de proceso, deberán ser titulares de plantas de proceso que estén inscritas en el Registro de Plantas del Nacional de Pesca y Acuicultura, que acrediten haber procesado el recurso macha ***Masodesma donacium***, en la Región de Los Lagos, durante los años 2016 y 2023, ambos inclusive. Tratándose de personas jurídicas, deberán individualizar a la persona que la representará en las sesiones del comité, acompañando su cédula nacional de identidad, quien deberá llenar la declaración jurada señalada anteriormente.

Una persona solo podrá postular a un cargo del comité, ya sea en calidad de titular o suplente.

3.- De los Apoyos:

3.1- Podrán presentar apoyos, quienes se indican a continuación:

a) Para los cargos en representación de los/as pescadores/as artesanales:

1. Individualmente por pescadores/as artesanales, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) del recurso macha en la Región de Los Lagos, en las categorías: recolector de orilla, alguero, buzo apnea y/o buzo.
2. Organizaciones de pescadores/as artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) del recurso macha en la Región de Los Lagos, en las categorías de recolector de orilla, alguero, buzo apnea y/o buzo.

b) Para el cargo en representación de las plantas de proceso el apoyo:

1. Uno/a o más titulares inscritos en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y que cuenten con registros de haber procesado el recurso macha, en la Región de Los Lagos, entre los años 2016 al 2023, ambos inclusive, ya sea que no formen parte de una organización o deseen hacer una postulación en términos independientes a la organización a la que pertenecen.
2. Organizaciones cuyos asociados sea titulares de plantas de proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y que cuenten con registros de haber procesado el recurso macha, en la Región de Los Lagos, entre los años 2016 al 2023, ambos inclusive.

3.2.- De la presentación de los apoyos:

Los "formularios de apoyo" para los representantes del sector pesquero artesanal y para aquel en representación del sector de las plantas de proceso estarán disponibles para los interesados en los lugares indicados en el numeral 4.- de las presentes bases, y en el sitio web www.subpesca.cl. Los apoyos podrán realizarse de la siguiente manera:

a) Para el apoyo de los cargos en representación de los/as pescadores/as artesanales:

- i. Individualmente, consignando su apoyo en el formulario creado para estos fines, individualizándose con su nombre, número de R.U.T., debidamente firmado con lápiz de color azul y con firma idéntica a la de su cédula de identidad (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar formulario), con expresión inequívoca de la dupla postulante a quien le confiere su apoyo, acompañando copia legible de su cédula nacional de identidad vigente.
- ii. A través de las organizaciones de pescadores artesanales, computándose para efectos de apoyo, solo a los/as pescadores/as artesanales que se encuentren inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) del recurso involucrado en el plan de manejo a diciembre de 2023, y que suscriban la respectiva acta en la cual la organización manifiesta su apoyo, empleando el formulario creado para estos fines, debidamente firmado con lápiz de color azul y firma idéntica a la de su cédula de identidad por su representante (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar formulario), con expresión inequívoca de los/as postulantes, tanto del titular y suplente a quien le confiere su apoyo.

En este caso, las organizaciones de pescadores artesanales deberán acompañar la nómina de los pescadores que otorguen apoyo en soporte físico, junto con la individualización del pescador/a, su firma con lápiz de color azul e idéntica a la de su cédula de identidad (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar formulario), número de R.U.T., copia legible de la cédula nacional de identidad vigente de cada uno de aquellos que concurrieron a otorgar el apoyo, se deberá además, individualizar al/la representante legal, junto con una copia legible de su cédula nacional de identidad vigente y poder suficiente con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha de presentación del apoyo. Asimismo, se deberá acompañar el certificado de vigencia legal de la organización y su directiva, emitido por autoridad competente.

b) Para el apoyo del cargo en representación de las plantas de proceso y comercializadoras:

i. Las organizaciones deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura el formulario de apoyo debidamente firmado, adjuntando lo siguiente:

- Individualización de las y los inscritos/as en el Registro de Plantas que constituyen la organización.
- Adjuntar el certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la autoridad competente.

Los titulares que son parte de una organización gremial se entenderán que están apoyando la postulación de la organización, a no ser que presenten una postulación independiente, en cuyo caso automáticamente la Subsecretaría descontará el aporte de ella a la organización.

ii. Los y las titulares con inscripción en el Registro de Plantas de Proceso que lleva el Sernapesca, que en forma independiente efectúen una postulación, deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura el formulario de apoyo, debidamente firmado.

Tanto las organizaciones como los/as titulares con inscripción en el Registro de plantas que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberán enviar a esta Subsecretaría el formulario de apoyo creado para estos fines, debidamente firmado con lápiz de color azul y firma idéntica a la de su cédula de identidad (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar formulario) y acompañado de copia legible de la cédula nacional de identidad vigente tratándose de personas naturales, que señale a lo menos los siguientes antecedentes:

- Nombre completo o razón social y R.U.T. del titular de la planta de proceso.
- Expresión inequívoca de la dupla postulante.
- Número de inscripción en el Registro de actividades de transformación que lleva el Servicio.
- En caso de ser una persona jurídica, deberá individualizar al representante legal, junto con una copia de su cédula nacional de identidad vigente y poder suficiente con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha de presentación del apoyo.

Cada pescador/a artesanal, organización o titular de planta sólo podrá emitir un apoyo para cada categoría. En casos que emitan más de uno, se eliminarán todos los apoyos que hubieren efectuado.

4.- De la entrega de formularios de postulación y apoyo:

Los formularios, ya sean de postulación como de apoyo, deberán ser entregadas en soporte físico en el plazo establecido en el numeral 5.- de estas bases, en sobre sellado y señalando a que sector pesquero se postula y/o apoya, en las siguientes direcciones:

- Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos, domiciliada en Juan Soler Manfredinni N° 41, oficina 601, Edificio Torre Costanera, Puerto Montt.
- Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura Dirección Regional de los Lagos, oficinas regional, provincial o comunal.
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ubicada en Avenida Bellavista 168, piso 16, comuna de Valparaíso, región de Valparaíso.

En el caso que sean ingresados a la Dirección Zonal de Pesca o en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, ambos de la Región de Los Lagos, los sobres deberán ser registrados con fecha y hora de recepción y enviados inmediatamente a esta Subsecretaría.

Los sobres no deberán ser abiertos y, además, cuando sean enviados en el supuesto del inciso precedente, deberán consignar visiblemente la frase "no abrir".

5.- Del plazo para presentar postulaciones y apoyos

El formulario de postulación, apoyos y demás documentación requerida, deberán ser presentados en el plazo de 30 días hábiles contado a partir de la publicación del extracto de la resolución en el Diario Oficial. Se deberá certificar el día y hora de recepción del sobre. Las postulaciones se recibirán en horario laboral. El último día se recibirán postulaciones solo hasta las 14:00 horas.

Una vez presentada una postulación y/o apoyo, éstas no podrán ser modificadas o reemplazadas por otra posterior, aun cuando no se encuentre vencido el plazo para su presentación.

6.- De la apertura de las postulaciones y los apoyos.

El acto de apertura de sobres que contienen las postulaciones y apoyos será informado previamente a través de la página web de esta Institución y se realizará en las oficinas de Valparaíso de esta Subsecretaría, con la presencia de un Notario Público, quien certificará cada uno de los documentos contenidos en cada sobre y del acta, estampando en ellos su firma y timbre.

7.- De la selección de postulaciones, unidad de cuenta y apoyos.

Se elegirán los/as representantes que cuenten con el mayor número de apoyos -siempre que sea presentado en tiempo y forma el formulario de postulación junto a la documentación requerida- que corresponda a la dupla a la que se apoya, de acuerdo con los siguientes criterios, que contemplan las modificaciones introducidas a la Ley General de Pesca y Acuicultura mediante la Ley N° 21.370, con el fin de promover la equidad de género en el sector pesquero y acuícola.

A) Considerando el caso particular de este Comité de Manejo, se contempla un total máximo de dieciocho representantes del sector privado (siete cargos con titulares y suplentes del sector artesanal, más dos cargos con titular y suplente del sector plantas de proceso), la representación de hombres y mujeres no deberá sobrepasar los dos tercios del total de integrantes electos. En consecuencia, los miembros electos de un mismo género no podrán superar los números que para cada caso se indica:

Titulares	Suplentes	Total representantes sector privado	Número máximo (2/3 hombres/mujeres)
9	9	18	12
8	8	16	10
7	7	14	9
6	6	12	8
5	5	10	6
4	4	8	5
3	3	6	4
2	2	4	2

B) Postulaciones en período ordinario:

1. En el caso de existir suficientes postulaciones para completar todos los cargos, resultarán electos/as quienes obtengan la mayor cantidad de apoyos válidos, siempre que los/as postulantes del mismo sexo no superen los dos tercios del total de los cupos.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, se comenzará con la asignación de cargos primeramente con el sector plantas de proceso y continuando con el sector pesquero artesanal.

2. Si, por aplicación de la regla anterior, las candidaturas electas hombres o mujeres superan los dos tercios indicados, se procederá a reemplazar a aquellos/as postulantes pertenecientes al género que supere dicha fracción y que tengan un menor número de apoyos, para reducir su participación a los dos tercios, por candidaturas del género que haya alcanzado una participación inferior a un tercio que hubieren obtenido el mayor número de apoyos considerando todas las postulaciones, y que no hubieren resultado electos/as preliminarmente.
3. De no poder aplicarse la regla señalada en el N° 2 precedente, por no haber postulaciones válidas o ser éstas en una cantidad inferior a las necesarias, que impidan obtener a los/as postulantes del mismo sexo el porcentaje mínimo de 1/3 de los cargos deberá suspenderse la oficialización de las candidaturas del género opuesto, que superen los 2/3 del total de cargos, según la tabla indicada anteriormente, con el objeto de abrir un período extraordinario de postulaciones. La suspensión de las postulaciones que superen los 2/3 se hará según el número de apoyos válidos recibidos, quedando en suspenso la designación de las postulaciones que obtuvieren un menor número de apoyos.

Entre las postulaciones que quedaren en suspenso, gozarán de preferencia en el período extraordinario, aquellas que hubieren obtenido un mayor número de apoyos en el período ordinario.

C) Postulaciones en período extraordinario:

1. Si durante el período ordinario, no fuese posible completar los 2/3 de los cargos por las postulaciones de ningún género, se aplicarán durante el período extraordinario las mismas reglas expresadas en la letra B), es decir, resultarán electas las duplas postulantes que obtengan las más altas mayorías, siempre que no se superen los 2/3 del total respectivo por postulaciones de un mismo género. En este último caso, se aplicará la regla contenida en el N° 2 de la letra B).
2. En el caso del N° 3 de la letra B) anterior, sólo podrán presentar postulaciones en el período extraordinario, representantes del sector privado del sexo que no haya alcanzado un tercio de los cargos. En caso de no existir postulaciones válidas, o ser estas inferiores a las necesarias para alcanzar dicha cifra, las postulaciones del sexo opuesto cuya oficialización hubiere quedado suspendida, podrán ser finalmente oficializadas.
3. El periodo extraordinario no podrá ser inferior a quince días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del extracto de la resolución que inicia dicho periodo extraordinario.

D) Cargos vacantes:

1. En caso de cesar en sus funciones alguno/a de los/as representantes electos/as, esta circunstancia deberá ser declarada mediante resolución exenta de la Subsecretaría, efectuando un nuevo llamado para llenar dicho cupo.
2. Si la vacancia del cargo conlleva la reducción del total de integrantes del mismo sexo del integrante cesado en sus funciones, a un número que represente menos de un tercio del total de los/as integrantes electos/as, podrán efectuarse postulaciones por parte de pescadores/as de ambos sexos. En todo caso, deberá preferirse la oficialización de postulantes del mismo sexo que el cargo cesado, con el fin de resguardar la proporción señalada en la ley aplicando para estos efectos la regla señalada en el N° 2 de la letra B. En el evento de no haberse realizado postulaciones de pescadores/as del mismo sexo que el cargo cesado, podrá oficializarse la postulación del sexo opuesto. En ambos casos, el criterio de selección será el mayor número de apoyos válidos recibidos.

E) Ponderación de los apoyos para el sector pescadores/as artesanales y plantas de proceso:

No existirán criterios de ponderación para los apoyos de los/as pescadores/as artesanales y plantas de proceso, es decir, cada uno de los apoyos de quienes cumplan los requisitos para emitir su preferencia, tendrá el mismo valor ponderado, entendiéndose, por tanto, un/a pescador/a o planta de proceso un apoyo.

8.- De la fecha en que se emitirán los resultados y plazo de impugnación.

La resolución que designa como integrantes del sector privado del Comité de Manejo de Macha de la Región de Los Lagos será emitida en una fecha que no supere los 90 días hábiles contados desde el acto de apertura de sobres, la cual estará fundada en un informe técnico que respalde las designaciones que se establezcan.

Dicha resolución podrá ser impugnada mediante los recursos de reposición y jerárquico contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

9.- Duración en el cargo.

Los/as miembros del Comité de Manejo de Macha de la Región de Los Lagos durarán cuatro años en sus cargos, contados desde la publicación de la resolución que establezca su designación.

Respecto al segundo cargo correspondiente a los representantes de la comuna de Maullín, y al único cargo en representación de las comunas de Quellón/Chaitén, contemplados en este proceso de renovación, estos entrarán en vigencia a partir del 17 de junio de 2025.

Artículo 3º.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 4º.- Publíquese la presente resolución a texto íntegro, junto con el Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 131/2024, en los sitios de dominio electrónico de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/GBS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21026786&hash=93aa4>



Informe Técnico (R. PESQ.) N° 131/2024

RENOVACION DEL COMITÉ DE MANEJO DE MACHA EN LA REGIÓN DE LOS LAGOS, 2024



Octubre, 2024

Unidad de Recursos Bentónicos

INDICE

1.	OBJETIVO.....	3
2.	ANTECEDENTES GENERALES	3
2.1.	Especie objetivo, área geográfica y antecedentes de la pesquería	3
2.2.	Normativa pesquera del recurso macha en la Región de Los Lagos	6
2.3.	De los usuarios de la pesquería	6
3.	ANTECEDENTES LEGALES	8
3.1.	LEY Nº20.657/2013 MODIFICA LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA EN EL ÁMBITO DE LA SUSTENTABILIDAD DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS, ACCESO A LA ACTIVIDAD PESQUERA INDUSTRIAL Y ARTESANAL Y REGULACIONES PARA LA INVESTIGACIÓN Y FISCALIZACIÓN.	8
3.2.	LEY Nº21.370 MODIFICA CUERPOS LEGALES CON EL FIN DE PROMOVER LA EQUIDAD DE GÉNERO EN EL SECTOR PESQUERO Y ACUÍCOLA	10
3.3.	LEY Nº21.651 MODIFICÓ LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA EN EL ÁMBITO DE LOS RECURSOS BENTÓNICOS.	10
3.4.	DICTAMEN: E-102932/2021 DE LA CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO	10
4.	CRITERIOS Y FUNDAMENTOS PARA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE MANEJO	11
4.1.	De las postulaciones y apoyos del Sector Pesquero Artesanal	13
4.2.	De las postulaciones y apoyos del Sector Plantas de Proceso	15
5.	DOCUMENTOS PARA LA POSTULACIÓN Y APOYOS	17
6.	ENFOQUE DE GÉNERO.....	21
7.	PLAZOS Y FECHAS.....	24
7.1	Plazo de vigencia de representantes	24
7.2	Plazos del proceso postulación y resultados	24
8.	RECOMENDACIÓN FINAL	24
8.1	Sector Pesquero Artesanal:.....	24
8.2	Sector Pesquero Plantas de Proceso:	26
8.3	Enfoque de equidad de género:	26
9.	CONSIDERACIONES PARA LA RESOLUCIÓN	26
9.1	Cargos a Renovar en el Comité de Manejo de la Macha	26
9.2.	Respecto de plazos y fechas	27
9.3.	Enfoque de equidad de género	27
9.4.	Respecto a los Formularios y oficinas para entrega de documentos	28
	ANEXOS.....	31
	ANEXO 1: FORMULARIO POSTULACIÓN TITULAR Y SUPLENTE SECTOR PESCA ARTESANAL	31
	ANEXO 2: FORMULARIO DE APOYO: PESCA ARTESANAL	32
	ANEXO 3: APOYOS DE ORGANIZACIONES PA	33

ANEXO 3A: LISTADO APOYO PESCADORES ARTESANALES ORGANIZACIONES	34
ANEXO 4: FORMATO DEL SOBRE	35
ANEXO 5: FORMULARIO POSTULACIÓN TITULAR Y SUPLENTE SECTOR PLANTA DE PROCESO	36
ANEXO 6: FORMULARIO DE APOYO; PLANTA DE PROCESO	37
ANEXO 7: FORMATO DEL SOBRE	38
ANEXO 8: DECLARACIÓN JURADA	39
ANEXO 9: FORM DESISTIMIENTO	40

1. OBJETIVO

Proporcionar los antecedentes necesarios que sustentan los criterios de designación de los integrantes del sector privado, para la renovación del Comité de Manejo de Macha en la Región de Los Lagos (CM Macha), de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 20.657 y el Reglamento D.S.N°95/2013 modificado por D.S. N° 198/2014 y D.S. N°85/2015.

2. ANTECEDENTES GENERALES

2.1. Especie objetivo, área geográfica y antecedentes de la pesquería

2.1.1 Especie Objetivo

La especie de interés del Plan de Manejo es la **macha** (*Mesodesma donacium*), un bivalvo de concha triangular alargada, de color café-amarillento. Se alimenta por filtración de partículas en suspensión (fitoplancton, zooplancton y zoobentos). Es una especie dioica, con fecundación externa, sin dimorfismo sexual (Guzmán *et al*, 1998). Presenta un ciclo reproductivo anual sincrónico para ambos sexos (Rubilar *et al*, 2001) con desoves en época de primavera y una fase de reposo sexual en verano (Tarifeño, 1990).

2.1.2 Área Geográfica del Plan de Manejo

El área geográfica de interés del Plan de Manejo corresponde al **área marítima costera de la Región de Los Lagos**, particularmente en los bancos de macha en régimen de libre acceso. Estos bancos actualmente se ubican en las comunas de Maullín, Chaitén y Quellón, tal como se esquematizan en la **Fig.1**.

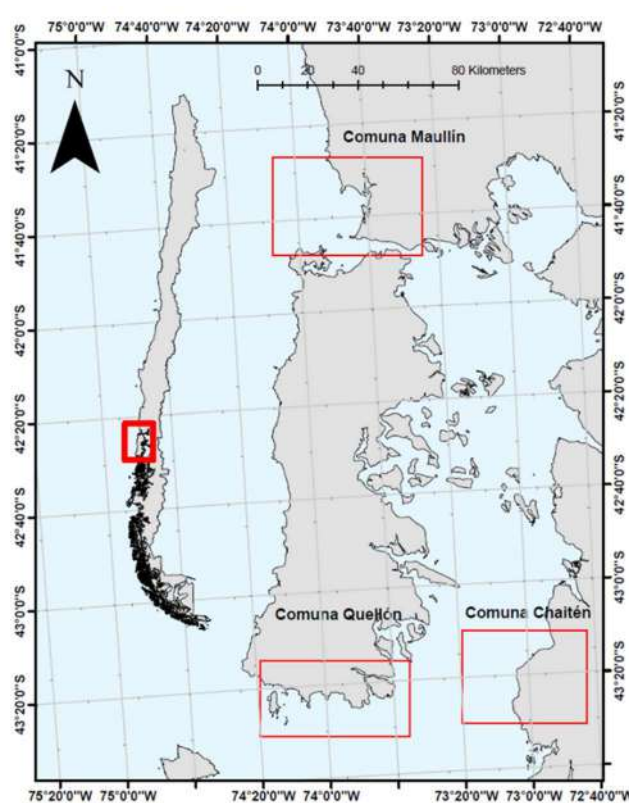


Figura 1. Principales zonas geográficas de aplicación del plan de manejo de macha en la Región de Los Lagos (Fuente IFOP, 2017).

2.1.3 Distribución geográfica y hábitat de la especie

La macha es endémica de la provincia Perú-Chile (Tarifeño, 1980) y su área de distribución se encuentra comprendida entre la Bahía Sechura (5° 10' S, Perú), hasta el Río Inio en el extremo sur de la isla de Chiloé (43° 20' S, Chile) (Osorio *et al*, 2002).

Este recurso habita playas arenosas entre 5 y 20 m de profundidad, en playas expuestas al fuerte oleaje y con una alta dinámica de sedimento (Guzmán *et al*, 1998). Se entierra en el sustrato hasta 10 cm de profundidad (Arntz *et al*, 1987) conformando parches o bancos identificables a lo largo de la costa (Jaramillo *et al*, 1994). Como patrón se observa que la fracción juvenil se ubica en la zona intermareal y los adultos en el submareal somero.

2.1.4 Desembarques

A partir del año 1990, la pesquería de macha a nivel nacional experimenta una fase de declinación caracterizada por desplazamientos de la actividad extractiva desde las regiones del norte hacia el sur. En la Región de Los Lagos decaen los desembarques

abruptamente en igual periodo, presentándose recuperaciones en los años **1998 y 2010 (Fig.2)**. En 1989 se alcanza el máximo desembarque a nivel nacional (17.122 t) del cual, la Región de Los Lagos representó el 51% (8.778 t).

En cuanto a los desembarques del recurso en la Región de Los Lagos, cabe señalar que el 99% de estos, se ha concentrado en las comunas de: Maullín, Ancud, Chonchi, Chaitén y Quellón, desde el año 2000 a la fecha.

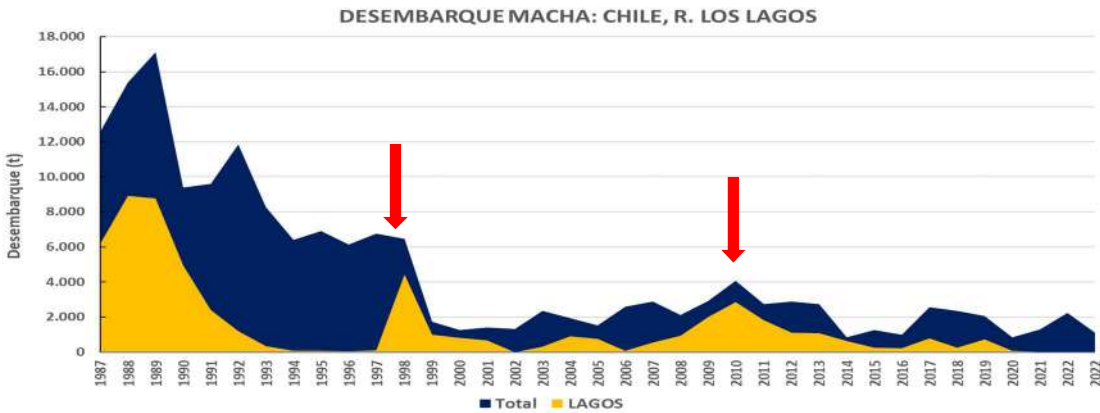


Figura 2. Desembarques de macha en la región de Los Lagos, entre los años 1987 y 2023). Fuente: Servicio Nacional de Pesca.

2.1.5 Localización de los principales bancos de machas en áreas de libre acceso

En la Región de Los Lagos, han destacado los bancos ubicados en la zona norte de la región (comuna de Maullín) y zona sur (Quellón y Chaitén). El tamaño y situación actual de los bancos de libre acceso se resumen en la **Tabla 1**.

Tabla 1. Resumen de situación de los principales bancos de macha en régimen de libre acceso de la Región de Los Lagos.

ZONA	COMUNA	BANCO	LARGO (Km)	CARACTERÍSTICAS	SITUACIÓN ACTUAL	FUENTE
Norte	Maullín	Playa Tajamar Playa Blanca Playa Mao Toro Playa Pichicuyen Playa Godoy	25	Conjunto de playas de arena fina, bañadas por aguas con influencia fluvial del Río Maullín.	Explotación por cuota, bajos niveles de densidad.	IFOP, 2017

Sur	Quellón	Quilánlar	3	Afluencia de agua dulce baja, no se modifica la salinidad	Actualmente sin explotación.	IFOP, 2017
	Chaitén	Pucaihuen Corcovado	10	Playas de arena fina, con influencia de aguas dulce del Río Pucaihuen	Explotación por cuota, bajos niveles de densidad.	IFOP, 2017

Hasta el año 2015, la playa de Cucao fue uno de los bancos de macha más importantes de la región. En la actualidad, esta zona corresponde a un Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB) operativa.

2.2. Normativa pesquera del recurso macha en la Región de Los Lagos

La normativa que aplica al recurso macha se resume en la siguiente **Tabla 2**.

Tabla 2. Síntesis de la normativa pesquera aplicada a la macha en la Región de Los Lagos.

NORMATIVA	MACHA	
	NORMA	Res/Dec.
ESTADO PLENA EXPLOTACION	RPA Suspendido, Regiones AyP a AYSÉN	(R.Ex. N°970-2015)
TALLA MINIMA LEGAL	50 mm long. máxima Regiones ARAUC a LAGOS	(D.S. N°683-1981)
	60 mm long. máxima Regiones AyP a BBIO y AYSÉN a MAG	(D.S. N°242-1983)
VEDA EXTRACTIVA	Región de Los Lagos hasta 2024	(D. Ex. 971-2014)
COMITÉ DE MANEJO	Nómina miembros Privados Nómina miembros SSPA	(R.Ex. 853-2015) (R.Ex. 1567-2015) (R.Ex. 911-2020) (R.Ex. 1816-2021) (R.Ex. 976-2022)
	Plan de Manejo Recurso MACHA Región de Los Lagos	R.Ex. 18890-2024

2.3. De los usuarios de la pesquería

En la actividad de extracción de los recursos bentónicos del plan de manejo participan principalmente recolectores de orilla (la categoría legal incluye: Recolectores de orilla,

Algueros y Buzos apnea) y en menor proporción, buzos. Los recolectores de orilla extraen principalmente macha en la zona intermareal, mientras que los buzos mariscadores realizan la extracción desde embarcaciones o desde la playa, a través de buceo hooka en el intermareal inferior o submareal somero.

A nivel de la Región de Los Lagos, nominalmente en las categorías: i) Recolector de orilla, alguero, buzo apnea (**Recolector**) y/o ii) buzo mariscador (**Buzo**) existen en la actualidad un total de 6.025 inscritos. La Región del Biobío y de Coquimbo siguen en número de inscritos a la Región de Los Lagos. El detalle por categoría y región se proporciona en la **Tabla 3**.

Tabla 3. Número de pescadores inscritos en las categorías de Recolector de Orilla-Alguero-Buzo apnea (RO) y Buzo (BM) para el recurso macha de la Región de Los Lagos, a **agosto, 2024** (los totales no son acumulativos por categoría en cada región)

RPA RECURSO MACHA			
REGIÓN	BUZO	RECOLECTOR	BUZO+RECOLECTOR
Ay P	22	66	66
TPCA	28	74	76
ANTOF	97	277	284
ATCMA	142	249	259
COQ	422	1.071	1.080
VALPO	121	538	544
LGBO	3	62	62
MAULE	25	127	128
BBIO	1.074	1.401	2.096
ARAUC	20	470	476
RIOS	381	674	804
LAGOS	1.618	5.980	6.025
AYSEN	91	156	215
MAG	267	14	281
TOTAL PAIS	4.311	11.159	12.396

Cabe señalar que por efecto de la R.Ex. N°3115/2013 “Nomina Nacional de Pesquerías Artesanales”, en el subgrupo de especies bentónicas que constituyen pesquerías multiespecífica, la macha es una “Especie objetivo”, cuya inscripción en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) se encuentra con acceso suspendido y por ello, también suspendida la inscripción para nuevos agentes extractivos a la totalidad de recursos

bentónicos de fondos blandos (huevo, navajuela, almejas, entre otros) asociados al subgrupo de este recurso.

3. ANTECEDENTES LEGALES

3.1. LEY N°20.657/2013 MODIFICA LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA EN EL ÁMBITO DE LA SUSTENTABILIDAD DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS, ACCESO A LA ACTIVIDAD PESQUERA INDUSTRIAL Y ARTESANAL Y REGULACIONES PARA LA INVESTIGACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

La Ley 20.567/2013, establece en su artículo 9°bis que para la administración y manejo de las pesquerías bentónicas de invertebrados y algas, la Subsecretaría podrá establecer un plan de manejo aplicable a todo o parte de una región o regiones. Para la elaboración de la propuesta, la implementación, evaluación y adecuación del plan de manejo la Subsecretaría constituirá un Comité de Manejo, el que tendrá carácter de asesor y que estará conformado de la siguiente forma:

- Un funcionario de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura quien lo presidirá.
- Entre dos y siete representantes de los **pescadores artesanales** inscritos en la o las pesquerías involucradas en el plan de manejo.
- Dos representantes de las **plantas de proceso** del o los recurso(s) objeto del plan de manejo.
- Un representante del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
- Un representante de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

Mediante D.S. N° 95 del 19 de junio de 2013, publicado el 24 de agosto de 2013, modificado por D.S. N° 198/14 y D.S. N°85/15, se estableció el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comité de Manejo, que en su Artículo 6° señala que el Subsecretario, mediante resolución, dará inicio al proceso de designación de los representantes del sector pesquero privado que integrarán los Comités de Manejo, la que para cada comité deberá contener lo siguiente:

- a) Número específico de representantes de **pescadores artesanales**, según la zona, provincia o región que integra la unidad de pesquería en base a lo propuesto en un informe técnico de la División de Administración Pesquera, que establecerá los criterios de ponderación del apoyo de cada uno de los pescadores artesanales que

participen en la designación de los representantes. Tales criterios podrán ser uno o más de los siguientes:

- Habitualidad de la actividad desarrollada por los pescadores en el recurso de que se trate;
 - Coeficiente de participación de los pescadores en el régimen artesanal de extracción, en caso de que la pesquería objeto del plan se encuentre sometida a esta medida de administración;
 - Antigüedad en el Registro Pesquero Artesanal;
 - Cantidad de toneladas desembarcadas en un período determinado;
 - Otros criterios objetivos que permitan establecer una diferencia no arbitraria de participación de un pescador respecto de otro.
- b) Criterios para determinar los representantes de **plantas de proceso**, los que deberán pertenecer a la región o unidades de pesquería en las que se aplique el plan de manejo, según corresponda.
- c) Plazo de duración de la designación de los representantes del sector pesquero artesanal, del sector pesquero industrial y de las plantas de proceso, el cual será de cuatro años.
- d) Antecedentes para presentar por cada uno de los postulantes, individualizándose los documentos que deberán acompañar que acrediten los apoyos a que se refiere el Artículo 7º del Reglamento.
- e) Fecha en que se cerrarán las postulaciones. El tiempo que medie entre la fecha de publicación del extracto de la resolución y la fecha de postulación no podrá ser inferior a un mes.
- f) Cada una de las postulaciones deberá individualizar al postulante titular y al suplente.
- g) Cada postulación debe venir acompañada de una Declaración Jurada simple (ver Anexo 8).
- h) Fecha en que se emitirán los resultados del proceso de designación, indicando los titulares y suplentes que resultaron electos, e indicación de los plazos de revisión e impugnación de la respectiva resolución.

3.2. LEY Nº21.370 MODIFICA CUERPOS LEGALES CON EL FIN DE PROMOVER LA EQUIDAD DE GÉNERO EN EL SECTOR PESQUERO Y ACUÍCOLA

La Ley 21.370/2021, establece criterios para aplicar el enfoque de equidad de género. Los detalles de su aplicación a este informe se especifican en el capítulo 6.

3.3. LEY Nº21.651 MODIFICÓ LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA EN EL ÁMBITO DE LOS RECURSOS BENTÓNICOS.

La Ley 21.651/2024, establece nuevas definiciones en el ámbito de los recursos bentónicos, crea las zonas de resguardo, nómina de pesquerías bentónicas, entre otras materias referidas a dichos recursos. El inciso quinto del art.9bis de la LGPA establece que el Comité de Manejo deberá estar compuesto por representantes de las siguientes instituciones: a) Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, b) DGTM de la Armada, c) Sernapesca, d) Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo, e) 2 a 7 representantes del sector pesquero artesanal, f) 2 representante de Planta de Proceso y/o Comercializadoras asociadas y f) 1 representante de agentes privados vinculados a la cadena productiva.

El reglamento del funcionamiento de los Comité de Manejo (Art. 9bis LGPA) establecido en el D.Ex.Nº95/2013 y sus modificaciones definirá los criterios para los nuevos representantes públicos y privados que se incorporaron. Pro lo tanto, en esta renovación se incluirán los cargos del Sector Pesquero Artesanal (2 a 7 cargos) y 2 cargos del Sector Planta de Proceso, al que se agregará el cargo del Sector Público de la SEREMI del MM Economía.

3.4. DICTAMEN: E-102932/2021 DE LA CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO

Adicionalmente, esta Subsecretaría dando cumplimiento a lo instruido por la Contraloría Regional de Valparaíso, mediante Dictamen E-102932/2021 donde se indica que todos los miembros de un Comité de Manejo ya sea en su calidad de miembro titular o suplente mediante declaración jurada (**Anexo 8**), deben indicar “no encontrase afectos a las inhabilidades e incompatibilidades a que se refieren los artículos 54 y 56 inciso de la Ley Nº 18575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado”. Por lo tanto, para este proceso de renovación de miembros del presente comité, se agrega como requisito de postulación la declaración jurada correspondiente.

4. CRITERIOS Y FUNDAMENTOS PARA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE MANEJO

En el contexto de la Ley General de Pesca y Acuicultura vigente, se crean los Comités de Manejo con una estructura específica (2013), indicando los estamentos que deben conformarlos y el número de representantes de cada entidad o sector. En atención a lo anterior, para el Comité de Manejo de la macha, se conformó a partir de la designación de 7 cargos privados (6 del sector pesca artesanal y 1 del sector planta de proceso) mediante la R.Ex. N° 853/2015 de 11 de abril de 2015, cuya vigencia expiró en marzo de 2019.

En 2020 se renovó el Comité con dos cargos de representantes privados nominados por la R.Ex. N° 911/2020, la estuvo vigente hasta marzo de 2024. Mediante la R.Ex. N° 1816/2021 se nominaron 2 cargos del sector pesca artesanal actualmente vigentes hasta junio de 2025.

La última resolución de nombramiento de representantes al Comité de Manejo de la macha se estableció mediante R.Ex. N°967/2022 para un cargo del sector pesca artesanal, cuya vigencia se fijó hasta el 6 de abril de 2024.

La **Tabla 4** sintetiza el proceso de nominación de representantes privados del Comité de Manejo de la macha.

Tabla 4. Proceso de nominación de representantes del Comité de Manejo

COMITE		RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA
SECTOR PESCA ARTESANAL	SECTOR PLANTA PROCESO			
CARGOS	CARGOS			
1. Cargo 1: Ancud 2. Cargo 2: Ancud 3. Cargo 1: Maullín 4. Cargo 2: Maullín 5. Cargo: Maullín 6. Cargo: Quellón-Chaitén 7. Cargo: Chonchi	1. Cargo: planta de proceso	R.Ex. N° 853/2015	11/abril/2015	Abril, 2019 No vigente
1. Cargo 1: Maullín 2. Cargo 2: Chonchi	Vacante	R.Ex. N° 911/2020	31/marzo/2020	Marzo, 2024 No vigente
1. Cargo 2: Maullín 2. Cargo: Quellón-Chaitén	Vacante	R.Ex. N° 1816/2021	16/junio/2021	Junio, 2025. Vigente

1. Cargo 2: Chonchi	Vacante	R.Ex. N° 967/2022	17/mayo/2022	Abril, 2024 No vigente
---------------------	---------	----------------------	--------------	---------------------------

En la actualidad, el Comité de Manejo del recurso macha está vigente, aunque solo cuenta con 2 representantes del sector privado de la pesca artesanal (R.Ex.N°1816/2021), disponiéndose de 5 vacantes de este sector y dos cargos vacantes del sector planta de proceso.

De acuerdo esto, el nuevo Comité **deberá** iniciar su conformación, tal cual lo establece la normativa vigente. Para esto, se debe dar a conocer los alcances de la normativa, abordándose los siguientes temas: i) los distintos criterios de número de representantes; ii) postulación y; iii) apoyos de los representantes del sector artesanal de las categorías: i) buzos y/o ii) recolectores de orilla, algueros, buzos apnea de macha de la región de Los Lagos, en conformidad a lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

De acuerdo con lo señalado precedentemente, a continuación, se entregan los fundamentos y criterios que definen el número específico de representantes, ponderaciones y procedimientos para la elección de los representantes del sector artesanal y de planta de proceso.

4.1. De las postulaciones y apoyos del Sector Pesquero Artesanal

a) Del número específico de representantes del sector pesquero artesanal, según zona, provincia o región

El Comité de Manejo en su conformación considera en total **9 (nueve)** representantes del sector privado, de los cuales **7** cargos corresponden a pescadores/as artesanales (5 de los cuales están vacantes actualmente) y 2 al sector de planta de proceso (uno de los cuales se deberá agregar en esta oportunidad).

Los criterios considerados para definir el número de representantes por comuna son: el Desembarque Acumulado en el período 2000 - 2016 del recurso macha (período con desembarques significativos para la región) y el Número de Pescadores Inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en dicho recurso. Para definir el número de representantes por comuna, previamente se excluyeron las comunas que poseían una importancia relativa de desembarque acumulado del período, menor al 1 %. Para considerar ambos criterios, se ponderaron equitativamente y en base a esto se definió el número de representantes por comuna considerando un total de 7. Cabe indicar, que, mediante este cálculo, a las comunas de Ancud y Maullín les correspondían dos cupos y medio. Para resolver esta problemática, los pescadores artesanales tomaron la decisión consensuada de compartir el medio cupo de ambos, quedando un representante de Maullín como titular y uno de Ancud como suplente (Tabla 5).

Tabla 5. Distribución de representantes del Comité de Manejo de macha de acuerdo con la ponderación de la importancia relativa de los desembarques y del Registro Pesquero Artesanal (RPA) en la pesquería de macha.

Comuna	Desembarque Acumulado 2000-2016	Inscritos en RPA en recurso macha	Importancia relativa por desembarque (%)	Importancia relativa por N° de inscritos (%)	N° de representantes según el desembarque y el RPA
ANCUD	6,272	1,009	44.1%	27.2%	2
MAULLÍN	3,481	1,697	24.5%	45.8%	3
QUELLÓN - CHAITEN	1,886	555	13.3%	15.0%	1
CHONCHI	2,314	442	16.3%	11.9%	1
Total N° de representantes					7

Fuente datos: Servicio Nacional de Pesca

En atención a lo mencionado, manteniendo la representación territorial propuesta originalmente por los pescadores artesanales del recurso macha (Taller Regional de la

macha, realizado el 25 de marzo de 2014), y considerando los criterios de proporcionalidad del desembarque de macha y del número de buzos y recolectores de orilla inscritos y que actualmente, los bancos de la zona de la comuna de Ancud y del sector de Cucao (comuna de Chonchi) están siendo operados bajo el Régimen de Áreas de Manejo, el número de representantes por territorio quedó determinado según lo indicado en la **Tabla 6**.

Tabla 6. Número de representantes del Comité de Manejo de machas por comuna.

Comuna	Nº de cargos de representantes
MAULLÍN	3
ANCUD	2
QUELLÓN - CHAITEN	1
CHONCHI	1
Total Nº de representantes	7

b) Quiénes pueden postular

Podrán postular para ser elegidos representantes del sector pesquero artesanal las personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- Estar inscrito en el Registro Pesquero Artesanal que lleva el Servicio Nacional de Pesca, en las categorías de: i) Recolector de Orilla, Alguero Buzo Apnea y/o ii) Buzo, en el recurso macha, en la **Región de los Lagos**.
- El formulario de postulación al Comité de Manejo se presenta en el **Anexo 1**.
- Proporcionar la Declaración Jurada simple respectiva (**Anexo 8**).

c) Quiénes pueden emitir apoyos

Podrán participar en la elección de un representante del sector pesquero artesanal, emitiendo apoyo de la siguiente forma:

c.1) Individualmente los pescadores artesanales que se encuentren inscritos en el Registro Pesquero Artesanal del recurso macha en la Región de Los Lagos, en las categorías: Recolector de Orilla, Alguero, Buzo Apnea y/o Buzo, consignando su apoyo en formulario creado para esos fines (**Anexo 2**) el que estará a disposición de los pescadores artesanales en la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la Región de Los Lagos y en el sitio web www.subpesca.cl.

c.2) A través de las organizaciones de pescadores artesanales, computándose para efectos de apoyo, sólo a los pescadores artesanales que suscriban la respectiva acta en la cual la organización manifiesta su apoyo, y que se encuentren inscritos en el Registro Pesquero Artesanal del recurso macha en la Región de Los Lagos, en las categorías: Recolector de Orilla, Alguero, Buzo Apnea y/o Buzo. Para estos efectos se deberá emplear un formulario creado para esos fines (Anexo 3 y Anexo 3A) y que estará a disposición de las organizaciones en la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la Región de Los Lagos y en el sitio web www.subpesca.cl.

d) De los criterios de ponderación del apoyo

Para el establecimiento de criterios de ponderación de los apoyos de los representantes del comité de manejo se tomó en consideración el pronunciamiento de los usuarios de la pesquería que participaron en el Primer Ampliado Regional: Plan de Manejo de Macha en la Región de Los Lagos, realizado el 25 de marzo de 2014 (Acta SSPA-ECOS, 2014), acordándose que no se establecerá un criterio de ponderación de apoyo.

4.2. De las postulaciones y apoyos del Sector Plantas de Proceso

a) Del número de representantes

Acorde con lo establecido en la Ley, se considerarán 2 representantes del sector planta de proceso para el Comité de Manejo de macha, Región de Los Lagos.

b) Quienes pueden postular

Podrán postular para disponer de **2 (dos) representantes** (dupla titular y suplente) del sector de Plantas de Proceso quienes cumplan los siguientes requisitos:

- Llenar y adjuntar el formulario **Anexo 5**
- Adjuntar copia de su cédula de identidad.

c) Quiénes pueden emitir apoyos

Podrán participar en la selección del representante de Planta de Proceso los siguientes agentes:

c.1) **Uno o más Titulares con inscripción en el Registro de Plantas de Proceso** del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que hayan procesado macha en la Región de Los Lagos, al menos una vez, durante los años calendarios 2016 al 2023, ambos incluidos, ya sea que no formen parte de una organización o deseen hacer una postulación en términos independientes a la de la organización a la que pertenecen.

c.2) **Las organizaciones cuyos asociados sean titulares de plantas de proceso** inscritos en el Registro de Plantas de Proceso que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que hayan procesado macha en la Región de Los Lagos, al menos una vez en el período entre los años calendarios: 2016 al 2023, ambos incluidos.

Los apoyos para los representantes del sector Planta de Proceso serán consignados en el formulario **Anexo 6**, debiendo contener y/o acompañar según corresponda, los siguientes antecedentes:

- Nombre completo o Razón Social del titular de la Planta de Proceso.
- Nombre completo y R.U.T. de los postulantes a representante titular y suplente.
- Número de Inscripción en el Registro de actividades de transformación que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (Código de Planta).
- En caso de ser una persona natural quien presenta el apoyo, adjuntar **copia del RUT y poder suficiente** del Representante Legal.
- En caso de ser una persona jurídica que apoya, deberá individualizar al Representante Legal, junto con una **copia de su cédula nacional de identidad y poder suficiente** con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha del apoyo.
- Dirección postal del titular y/o correo electrónico y número de teléfono.
- Proporcionar la Declaración Jurada simple respectiva (**Anexo 8**).

d) Criterios de ponderación de apoyos

La unidad de cuenta para ser seleccionado como representantes (titular y suplente), serán aquellos que adjunten a su postulación el mayor número de apoyos de titulares de plantas de proceso inscritas en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que acrediten producción de macha, en cualquiera de los años calendarios 2016 a 2023. El apoyo no será ponderado.

5. DOCUMENTOS PARA LA POSTULACIÓN Y APOYOS

5.1 Sector Pesquero Artesanal

Acorde con lo señalado en el Artículo 7° del D.S. N° 95/2013, modificado por D.S. N° 198/14 y D.S. N° 85/15, serán designados como miembros titulares y suplentes del sector pesquero artesanal los postulantes que sean pescadores artesanales inscritos en las categorías de Recolector de Orilla, Alguero, Buzo Apnea y/o Buzo en el recurso macha del Registro Pesquero Artesanal del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y que adjunten mayor cantidad de apoyos de pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal del recurso macha.

Para ello, los postulantes deberán llenar el “Formulario postulación titular y suplente” (Anexo 1) en el que aceptan participar en el proceso de designación del Comité de Manejo de Macha, Región de Los Lagos, y deberán contar con apoyos a la dupla postulante a través del “Formulario de Apoyo” (Anexo 2). En ambos casos deberán indicar la comuna que representa y adjuntar copia de la cédula de identidad.

Junto con lo anterior, se debe adjuntar una Declaración jurada simple (Anexo 8).

Los apoyos, podrán realizarse de la siguiente manera:

- a) **Individualmente** por los pescadores artesanales, de la categoría Buzo y/o Recolectores de orilla, alguero, buzo apnea, inscritos en el recurso macha de la Región de Los Lagos consignando su apoyo en el formulario creado para esos fines (Anexo 2), debidamente firmado, con indicación expresa de los postulantes, tanto del titular y suplente a quien le confiere su apoyo; y señalando la persona que apoya su número del Registro Pesquero Artesanal, acompañado con copia de su cedula de identidad.

Dicho formulario (Anexo 2) estará a disposición de los pescadores artesanales en la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la Región de Los Lagos (en adelante DZPA), sede central en la ciudad de Puerto Montt, en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura Dirección Regional de Los Lagos sede Puerto Montt y en el sitio web www.subpesca.cl

- b) A través de las organizaciones de pescadores artesanales, computándose para efectos de apoyo, sólo a los pescadores artesanales **que tengan la categoría buzo o recolectores de orilla**, y cuenten con inscripción en el recurso **macha de la Región de Los Lagos** que suscriban la respectiva acta en la cual la organización manifiesta su apoyo, empleando el formulario creado para estos fines (**Anexo 2, 3 y 3A**), debidamente firmado por su representante, con indicación expresa de los postulantes, tanto del titular y suplente a quien le confiere su apoyo y que estarán a disposición de las organizaciones en los lugares mencionados anteriormente. Los formularios de apoyos de organizaciones de pescadores artesanales deberán contener, además, la nómina de los pescadores que otorguen apoyo, en soporte físico, junto con la **individualización del pescador, su firma, copia de la cédula de identidad y número del registro pesquero artesanal** de cada uno de los socios/as que concurrieron a otorgar el apoyo. Asimismo, se deberá acompañar el certificado de vigencia legal de la organización y su directiva, emitido por la autoridad competente.
- c) Los documentos de apoyo y/o postulación, deberán ser formalmente entregados en alguna de las siguientes direcciones:
- Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos, sede Puerto Montt: Av. Juan Soler Manfredinni N°41, of. 601. Edificio Torre Costanera, Puerto Montt,
 - Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura Dirección Regional de Los Lagos: Oficinas Regional, Provincial o Comunal.
 - Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, sede Valparaíso: Calle Bellavista 168, piso 16 Valparaíso,

Todos los documentos deben ser entregados dentro de los plazos que establezca la resolución, en un sobre sellado para envío postal a la dirección indicada en el **Anexo 4**, señalando la postulación al Comité respectivo y el sector pesquero al que postula y/o apoya.

- En el caso que los sobres de postulaciones y/o apoyos, sean ingresados en SERNAPESCA o en la Dirección Zonal, deberán ser registrados con fecha y hora de recepción y enviados inmediatamente al Nivel Central de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. Para ello, los sobres no deberán ser abiertos y además, cuando sean enviados deberán escribir en el sobre de envío **“no abrir”**.

Los apoyos y/o postulación deberán ser entregados en soporte papel, y en caso de apoyos de organizaciones de pescadores artesanales el listado de los pescadores que otorguen apoyo podrá ser entregado, además en soporte digital, en un formato correspondiente a una planilla en formato Excel en que se debe individualizar el R.U.T, dígito verificador, apellido paterno, apellido materno, nombres y registro pesquero artesanal. Este formato digital estará disponible en la página web www.subpesca.cl.

5.2 Sector Planta de Proceso

Los postulantes a los **2 cargos** disponibles deberán llenar el **“Formulario postulación titular y suplente”** creados para estos fines (**Anexo 5**) en el que aceptan participar en el proceso de designación del Comité de Manejo de macha, en representación de las Plantas de Proceso, y deberán contar con apoyos a la dupla postulante a través del **“Formulario de Apoyo”**, creado para estos fines (**Anexo 6**). También se debe **adjuntar copia de Cédula de Identidad**

Junto con lo anterior, se debe adjuntar una Declaración jurada simple (**Anexo 8**).

Los apoyos a los representantes de las plantas de proceso podrán realizarse de la siguiente manera:

- a) Por parte de personas naturales o jurídicas que sean titulares de Plantas de Proceso, que cuenten con inscripción en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y que, además, acrediten haber procesado macha de la Región de Los Lagos, al menos una vez, entre los años calendario 2016 a 2023, ambos incluidos, consignando dicho apoyo en el formulario indicado en el **Anexo 6**.
- b) Los apoyos a los representantes de las Plantas de Proceso deberán ser suscritos por sus titulares a través de los formularios de apoyo, debiendo contener y/o acompañar cuando corresponda, los siguientes antecedentes:
 - Nombre completo o Razón Social del titular de la Planta de Proceso.
 - Nombre completo y R.U.T. de los postulantes a representante titular y suplente
 - Número de Inscripción en el Registro de actividades de transformación que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
 - En caso de ser una persona natural quien presenta el apoyo, adjuntar **copia del RUT y poder suficiente** del Representante Legal.

- En caso de ser una persona jurídica, deberá individualizar al representante legal, junto con una **copia de su cédula nacional de identidad y poder suficiente** con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha del apoyo.
- Dirección postal del titular y/o correo electrónico y número de teléfono.

5.3 Consideraciones para ambos sectores (pesca artesanal y planta de proceso):

- Los documentos de apoyo y/o postulación (tanto para del Sector Pesquero Artesanal como del Sector de Planta de Proceso) deberán ser formalmente entregados en soporte papel en la fecha establecida en la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la Región de Los Lagos sede Puerto Montt, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura Dirección Regional de Los Lagos; o en la oficina central de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, sede Valparaíso (Bellavista 168, piso 16 Valparaíso), dentro de los plazos que establezca la resolución, en un sobre sellado para envío postal a la dirección indicada en el **Anexo 4 (SECTOR PESCA ARTESANAL)** y **Anexo 7 (PLANTA DE PROCESO)**, señalando el Comité respectivo y a qué sector pesquero apoya y/o postula. En el caso que sean ingresadas en las oficinas del Servicio o en la Dirección Zonal, los sobres deberán ser registrados con fecha y hora de recepción y enviados inmediatamente al nivel central de la Subsecretaria de Pesca y Acuicultura. Para ello, los sobres no deberán ser abiertos y además cuando sean enviados deberán escribir en el sobre de envío "no abrir".
- Cada pescador artesanal (categoría Recolector de Orilla, Alguero, Buzo Apnea y/o Buzo) o titular de Planta de Proceso sólo podrá emitir un apoyo a una determinada dupla postulante. En casos que emitan más de un apoyo, se eliminarán todos los apoyos que hubieren efectuado.
- Cada postulante a representante del sector pesquero artesanal deberá estar inscrito en el recurso macha en alguna categoría de Recolector de Orilla, Alguero, Buzo Apnea y/o de Buzo en el Registro Pesquero Artesanal del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
- Los formularios de apoyo emitidos por los pescadores artesanales deberán ir acompañados de los respectivos R.U.T. fotocopados de cada pescador.
- Si el postulante se apoya a si mismo (tanto del Sector Pesquero Artesanal como del Sector de Planta de Proceso) deberá llenar el formulario de apoyo respectivo (**Anexo 2 para el Sector pesca artesanal y Anexo 6 para el sector planta de proceso**).
- Junto con lo anterior, se debe adjuntar una Declaración jurada simple (**Anexo 8**).

6. ENFOQUE DE GENERO

Se debe aplicar el criterio de enfoque de género de acuerdo con lo establecido por la Ley N°21.370, considerando que esta ley modifica cuerpos legales con el fin de promover la equidad de género en el sector pesquero y acuícola, debiendo en consecuencia considerarse la perspectiva de género respecto de los objetivos señalados por la ley, entre los que se encuentran los Comités de Manejo.

i. De acuerdo con lo anterior se incorporó el Art. 1D a la LGPA, estableciendo que ni los integrantes hombres ni las integrantes mujeres electos en un Comité de Manejo podrán superar los dos tercios del total respectivo.

ii. Conforme a lo anterior, los porcentajes exigidos por dicha norma deberán ser calculados en base al total de integrantes electos una vez concluido el período extraordinario de postulación, en caso de ser necesario, según la **Tabla 7**, y de acuerdo con las reglas que se expresarán a continuación:

iii. Considerando el caso particular de este Comité de Manejo, se contempla un total máximo de **9 titulares del sector privado** (compuesto en total 18 representantes del sector privado, correspondiente a 7 cargos (titular y suplente) del sector artesanal, más 2 cargos (titular y suplente) del sector plantas de proceso, la representación de hombres o mujeres no deberá sobrepasar los dos tercios del total de integrantes electos. En consecuencia, los miembros electos de un mismo género no podrán superar los números que para cada caso se indica en la **Tabla 7**:

Tabla 7. Distribución de cargos de titulares y suplentes, totales de representantes y número máximo según sexo del Comité de Manejo de Macha, R. Los Lagos.

Titulares	Suplentes	Total, representantes sector privado	Número máximo (2/3 hombres o 2/3 mujeres)
9	9	18	12
8	8	16	10
7	7	14	9
6	6	12	8
5	5	10	6
4	4	8	5
3	3	6	4
2	2	4	2

iv. La renovación podrá seleccionar hasta conformar un máximo de 18 personas (9 titulares y 9 suplentes). Este total, se deberá contar con 12 personas de un género como máximo, completándose con 6 personas del otro género. En cualquier caso, si el número de postulantes de un género sobrepasa el número permitido por la Tabla 7, quedará suspendida su nominación hasta tener el resultado del llamado extraordinario definido por la resolución que cierra este proceso.

v. De acuerdo con lo anterior, se considera la postulación en los siguientes casos:

A) Postulaciones en período ordinario:

En el caso de existir suficientes postulaciones para completar todos los cargos, resultarán electos quienes obtengan la mayor cantidad de apoyos válidos, siempre que los postulantes del mismo sexo no superen los dos tercios del total de los cupos.

Si por aplicación de la regla anterior, las candidaturas electas hombres o mujeres superan los dos tercios indicados, se procederá a reemplazar a aquellos/as postulantes pertenecientes al género que supere dicha fracción y que tengan un menor número de apoyos, para reducir su participación a los dos tercios, por candidaturas del género que haya alcanzado una participación inferior a un tercio que hubieren obtenido el mayor número de apoyos considerando todas las postulaciones, y que no hubieren resultado electos/as preliminarmente.

De no poder aplicarse la regla señalada en el párrafo precedente, por no haber postulaciones válidas o ser éstas en una cantidad inferior a las necesarias que impidan obtener a los/as postulantes del mismo sexo el porcentaje mínimo de un tercio de los cargos deberá suspenderse la oficialización de las candidaturas del género opuesto, que superen los 2/3 del total de cargos, según la tabla indicada anteriormente, con el objeto de abrir un período extraordinario de postulaciones. La suspensión de las postulaciones que superen los dos tercios se hará según el número de apoyos válidos recibidos, quedando en suspenso la designación de las postulaciones que obtuvieren un menor número de apoyos.

B) Postulaciones en período extraordinario:

Si durante el período ordinario, no fuese posible completar los dos tercios de los cargos por las postulaciones de ningún género, se aplicarán durante el período extraordinario las mismas reglas expresadas en la letra A), es decir, resultarán electas las duplas postulantes

que obtengan las más altas mayorías, siempre que no se superen los 2/3 del total respectivo por postulaciones de un mismo género. En este último caso, se aplicará la regla contenida en el párrafo 2 de la letra A).

En el caso del párrafo 3 de la letra A) anterior, sólo podrán presentar postulaciones en el período extraordinario, representantes del sector privado del sexo que no haya alcanzado un tercio de los cargos. En caso de no existir postulaciones válidas, o ser estas inferiores a las necesarias para alcanzar dicha cifra, las postulaciones del sexo opuesto cuya oficialización hubiere quedado suspendida, podrán ser finalmente oficializadas.

En el caso que alguna dupla proveniente de la postulación del periodo ordinario esté en "suspense" y desee postular durante el periodo extraordinario con una nueva dupla mixta, esta deberá desistir tanto el titular como su suplente, de su postulación presentada durante el periodo ordinario, aceptando renunciar a la primera dupla postulada y presentando la nueva postulación (**Anexo 9**).

C) Cargos vacantes:

En caso de cesar en sus funciones alguno/a de los/as representantes electos/as, esta circunstancia deberá ser declarada mediante resolución exenta de la Subsecretaría, efectuando un nuevo llamado para llenar dicho cupo.

Si la vacancia del cargo conlleva la reducción del total de integrantes del mismo sexo del integrante cesado en sus funciones, a un número que represente menos de un tercio del total de los/as integrantes electos/as, podrán efectuarse postulaciones por parte de pescadores/as de ambos sexos. En todo caso, deberá preferirse la oficialización de postulantes del mismo sexo que el cargo cesado, con el fin de resguardar la proporción señalada en la ley aplicando para estos efectos la regla señalada en el párrafo 2 de la letra A. En el evento de no haberse realizado postulaciones de pescadores/as del mismo sexo que el cargo cesado, podrá oficializarse la postulación del sexo opuesto. En ambos casos, el criterio de selección será el mayor número de apoyos válidos recibidos.

El llamado se efectuará para renovar y completar el Comité de Manejo completo, es decir: 7 cargos de representantes del sector pesquero artesanal y 2 cargo de representantes de planta de proceso. En el sector privado de pesca artesanal se efectuará la renovación de 2 de los 7 cargos en diferido, dado que estos 2 están vigentes hasta junio 2025. Posteriormente a esta fecha, asumirán los dos cargos del sector artesanal que hayan sido seleccionados en este período de renovación.

7. PLAZOS Y FECHAS

7.1 Plazo de vigencia de representantes

De acuerdo al D.S. N° 95/2013 y sus modificaciones, que rige la Designación y el Funcionamiento de los Comités de Manejo, el plazo de vigencia en el Comité de Manejo de los representantes del Sector Pesquero Artesanal y de las Plantas de Proceso tendrá una duración hasta el **17 de junio de 2025**, fecha en que se deberá renovar **todos los cargos privados del CM de Macha, R. Los Lagos.**

Lo anterior en consideración que la R.Ex. N° 1816/2021 nominó los 2 únicos cargos del sector privado que están vigentes hasta el 17 de junio de 2025.

7.2 Plazos del proceso postulación y resultados

- **Cierre de postulaciones:** 30 días hábiles contados desde la fecha de publicación de la Resolución en el Diario Oficial que da inicio al proceso de designación. Las postulaciones se recibirán en horario laboral. El último día se recibirán solo hasta las 14:00 hrs.
- **Fecha en que se emitirán resultados de la postulación:** 90 días hábiles, contados desde cierre de postulaciones.
- **La fecha de revisión e impugnación:** de la respectiva resolución, se realizará luego de 5 días hábiles contados desde su publicación en el Diario Oficial.

8. RECOMENDACIÓN FINAL

En atención a lo señalado precedentemente se recomienda considerar los siguientes criterios para la designación de los representantes del sector pesquero privado en el Comité de Manejo de Macha en la Región de Los Lagos:

8.1 Sector Pesquero Artesanal:

- a. El Comité de Manejo del Recurso Macha de la Región de Los Lagos deberá conformarse por Siete (7) representantes del sector pesquero artesanal.
- b. Los cargos estarán determinados territorialmente por comuna.

- c. Los cargos a ocupar en este llamado ordinario corresponden a 7 duplas distribuidos de acuerdo con los siguientes criterios espaciales de la Región de Los Lagos:
- Dos (2) representantes titulares y sus respectivos suplentes, de la Comuna de Maullin.
 - Un (1) representante titular y suplente de la comuna de Maullin en diferido para junio de 2025.
 - Dos (2) representantes titulares y sus respectivos suplentes, de la Comuna de Ancud.
 - Un (1) representante titular y su respectivo suplente, de la Comuna de Chonchi.
 - Un (1) representante titular y suplente de la Comuna de Quellón-Chaitén en diferido para junio de 2025.
- d. En virtud del principio de continuidad, los dos cargos que están vigentes en el Comité de Manejo por efecto de la R.Ex. N° 1816/2021 para la comuna de Maullin y de Quellón-Chaitén, serán renovados en diferido cuando su período de vigencia termine el 17 de junio de 2025.
- e. Los representantes postulantes deberán contar con el recurso macha (*Mesodesma donacium*) en su Registro Pesquero Artesanal, inscritos en la Región de Los Lagos, en las categorías de Recolector de Orilla, Alguero, Buzo Apnea y/o Buzo.
- f. Serán miembros titulares y suplentes de este Comité aquellos que tengan los mayores apoyos en número de pescadores artesanales (Recolector de Orilla, Alguero, Buzo Apnea y/o Buzo), inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso macha de la Región de Los Lagos.
- g. El apoyo de cada pescador, en cualquiera de las siguientes categorías: Recolector de orilla, alguero, buzo apnea y/o Buzo; equivaldrá a 1 apoyo.
- h. Los apoyos no serán ponderados.
- i. La unidad de cuenta corresponderá a la suma de los apoyos individuales.

8.2 Sector Pesquero Plantas de Proceso:

- a) Acorde a lo que señala la Ley General de Pesca y Acuicultura, **2 (dos) representantes de plantas de proceso inscritas** en el Registro de Plantas de Proceso que lleva el Servicio Nacional de Pesca y que acrediten que hayan procesado macha en la Región de Los Lagos, en al menos de los **años calendario** entre el 2016 y 2023, ambos inclusive. Cada representante titular deberá contar con un suplente.
- b) Respecto a los criterios de ponderación del apoyo, la unidad de cuenta para ser designados como representantes, considerará a quienes adjunten a su postulación el mayor número de apoyos de titulares de plantas de proceso, inscritas en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que hayan acreditado producción del de recurso macha de la Región de Los Lagos en, al menos uno de los años calendario entre 2016 y 2023, ambos inclusive. Cada apoyo tendrá una ponderación de 1.

8.3 Enfoque de equidad de género:

Para efectos de cumplir con la Ley N° 21.370/2021 se deberán presentar los representantes, incluidos sector pesca artesanal y planta de proceso, en la siguiente proporción:

La renovación podrá seleccionar hasta conformar un máximo de 18 personas (9 titulares y 9 suplentes). Este total, se deberá contar con 12 personas de un género como máximo, completándose con 6 personas del otro género

9. CONSIDERACIONES PARA LA RESOLUCIÓN

9.1 Cargos a Renovar en el Comité de Manejo de la Macha

Los cargos de representantes privados al Comité de Manejo del Recurso Macha (*Mesodesma donacium*) de la Región de Los Lagos que deben ser renovados corresponden a:

– REPRESENTANTES DEL SECTOR PESQUERO ARTESANAL

CARGOS	Representantes (titular y suplente)	Territorios a representar: Comuna	Carácter del llamado
1	Uno (1)	Mauillin	En diferido a junio, 2025
2-3	Dos (2)	Mauillin	2024

4-5	Dos (2)	Ancud	2024
1	Uno (1)	Quellón-Chaitén	En diferido a junio, 2025
7	Uno (1)	Chonchi	2024
TOTAL	Siete (7)		

- Cada pescador artesanal o titular de planta de proceso sólo podrá emitir **un apoyo**. En casos que emitan más de uno, se eliminarán todos los apoyos que hubieren efectuado.
- Cada postulante a representante del Sector Pesquero Artesanal deberá estar inscrito en el recurso macha en la categoría de Buzo y/o Recolector de Orilla, Alguero, Buzo Apnea en el Registro Pesquero Artesanal del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
- Los formularios de apoyo emitidos por los pescadores artesanales (Recolector de Orilla, Alguero, Buzo Apnea y/o Buzo) deberán ir acompañados por fotocopia de las respectivas Cédulas de Identidad de cada pescador.

- REPRESENTANTE DE PLANTA DE PROCESO

Se deberá renovar 2 cargos (titular y suplente) correspondientes a representantes de Planta de Proceso.

9.2. Respecto de plazos y fechas

- **Cierre de postulaciones:** 30 días hábiles contados desde la fecha de publicación de la Resolución en el Dario Oficial que da inicio al proceso de designación. Las postulaciones se recibirán en horario laboral. El último día se recibirán solo hasta las 14:00 hrs.
- **Fecha en que se emitirán resultados de la postulación:** 90 días hábiles, contados desde cierre de postulaciones.
- **La fecha de revisión e impugnación:** de la respectiva resolución, se realizará luego de 5 días hábiles contados desde su publicación en el Diario Oficial.

9.3. Enfoque de equidad de género

De acuerdo a lo estipulado por la Ley N° 21.370/2021 se deberán presentar los representantes, incluidos sector pesca artesanal y planta de proceso, en la siguiente proporción:

- La renovación podrá seleccionar hasta conformar un máximo de 18 personas (9 titulares y 9 suplentes). Este total, se deberá contar con 12 personas de un género como máximo, completándose con 6 personas del otro género

9.4. Respecto a los Formularios y oficinas para entrega de documentos

a) Formulario postulantes titular y suplente sector privado Pesca Artesanal y Planta de Proceso

Los titulares y suplentes postulantes interesados (pesca artesanal o planta) deberán adjuntar el formulario de postulación, en el que aceptan participar como titular y suplente en el proceso de conformación del Comité de Manejo. Adicionalmente, para ser seleccionados deberán contar con apoyos correspondientes, consignados en los formularios creados para esos fines (**Anexo 2 y Anexo 6**), **debidamente firmados**, con indicación expresa de los postulantes, tanto del titular y suplente a quien le confiere su apoyo, acompañado de una copia de su cedula de identidad.

Los postulantes pescadores artesanales deberán contar con inscripción en recurso de la categoría Recolector de Orilla, Alguero, Buzo Apnea y/o Buzo, inscritos en el recurso macha (*Mesodesma donacium*) la Región de Los Lagos.

En el caso en que el titular y/o el suplente sea pescador artesanal inscrito en la pesquería o titular de planta deberá llenar el Formulario de Postulación (**Anexo 1 y Anexo 5**) y el Formulario de Apoyo (**Anexo 2 y Anexo 6**).

➤ SECTOR PESQUERO ARTESANAL

- ✓ Anexo 1: FORMULARIO POSTULACIÓN TITULARES Y SUPLENTES
- ✓ Anexo 8: DECLARACION JURADA SIMPLE

b) Individual:

- ✓ Anexo 2: FORMULARIO DE APOYO
- ✓ Anexo 4: FORMATO DEL SOBRE
- ✓ Copia R.U.T.

c) Por organización:

- ✓ Anexo 2: FORMULARIO DE APOYO
- ✓ Anexo 3: LISTADO APOYO PESCADORES ARTESANALES POR ORGANIZACIÓN
- ✓ Anexo 3A: NOMINA DE PESCADORES QUE APOYAN COMO ORGANIZACION
- ✓ Anexo 4: FORMATO DEL SOBRE
- ✓ Acta de apoyo a la dupla respectiva, con la firma de cada miembro que suscribe el acta.
- ✓ Copia R.U.T.
- ✓ Se recomienda Listado de pescadores que apoyan en formato digital MS-EXCEL
- ✓ Certificado de vigencia legal de la organización y su directiva.

➤ SECTOR PLANTA DE PROCESO

- ✓ Anexo 5: FORMULARIO POSTULACIÓN TITULARES Y SUPLENTES
- ✓ Anexo 8: DECLARACION JURADA SIMPLE.
- ✓ Anexo 6: FORMULARIO DE APOYO
- ✓ Anexo 7: FORMATO DEL SOBRE
- ✓ Debiendo contener y/o acompañar cuando corresponda, los siguientes antecedentes:
 - Nombre completo del titular de la planta de proceso.
 - Nombre y R.U.T. del representante legal, junto con copia del R.U.T. y poder suficiente con una antigüedad no superior a tres (3) meses desde la fecha del apoyo, en caso de ser una persona jurídica.
 - Dirección postal del titular y/o correo electrónico y número de teléfono
 - Nombre completo y R.U.T. de los postulantes a representante titular y suplente.
 - Numero de inscripción en el Registro de Plantas de Proceso que lleva el Servicio.

➤ Oficinas de recepción

Los documentos deberán ser entregados dentro de los plazos que establezca la resolución, en un sobre sellado para envío postal final a la dirección indicada en el **Anexo 4 y Anexo 7**, señalando el Comité respectivo y a qué sector pesquero apoya y/o postula (pesca artesanal o planta de proceso). En el caso que el sobre sea ingresado en la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura Dirección

Regional de Los Lagos; o en la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Puerto Montt, esta deberá ser registrada y enviada inmediatamente a la sede central de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. Para ello, los sobres no deberán ser abiertos y además cuando sean enviados deberán escribir en el sobre de envío **"no abrir"**.

Las oficinas de recepción se detallan a continuación:

- Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos, sede Puerto Montt:
Av. Juan Soler Manfredinni N°41, of. 601. Edificio Torre Costanera, Puerto Montt.
- Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura Dirección Regional de Los Lagos: Oficinas Regional, Provincial o Comunal.
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, sede Valparaíso: Calle Bellavista 168, piso 16 Valparaíso

ANEXOS

ANEXO 1: FORMULARIO POSTULACIÓN TITULAR Y SUPLENTE SECTOR PESCA ARTESANAL

	FORMULARIO POSTULACIÓN TITULAR Y SUPLENTE PESCA ARTESANAL COMITÉ DE MANEJO RECURSO MACHA, REGIÓN LOS LAGOS
NOTA: SOLO SE REQUIERE LLENAR 1 SOLA VEZ ESTE FORMULARIO	
1. PROVINCIA A LA QUE POSTULA (marque sólo un cargo)	
☐ MAULLIN	☐ CHONCHI
☐ ANCUD	
2. POSTULANTES AL COMITÉ DE MANEJO	
Aceptamos participar en el proceso de designación de este Comité de Manejo	
A) CARGO TITULAR	
NOMBRE Y APELLIDOS TITULAR	
RPA TITULAR	RUT
(Opcional)	FONO
MAIL Y/O DIRECCIÓN POSTAL:	
FIRMA TITULAR	
B) CARGO SUPLENTE	
NOMBRE Y APELLIDOS SUPLENTE	
RPA SUPLENTE	RUT
(Opcional)	FONO
MAIL Y/O DIRECCIÓN POSTAL:	
FIRMA SUPLENTE	

DEBE ADJUNTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:		Marque con una x si se adjunta
* COPIA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD TITULAR		☐
* DECLARACIÓN JURADA SIMPLE TITULAR		☐
* COPIA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD SUPLENTE		☐
* DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SUPLENTE		☐
* COMPLETAR Y FIRMAR ESTE FORMULARIO		☐

ANEXO 2: FORMULARIO DE APOYO: PESCA ARTESANAL

 Subsecretaría de Pesca y Acuicultura Gobierno de Chile	FORMULARIO DE APOYO <u>PESCA ARTESANAL</u> COMITÉ DE MANEJO RECURSO MACHA, REGIÓN LOS LAGOS
1. PROVINCIA DEL REPRESENTANTE AL SECTOR QUE APOYA: (marque sólo un cargo)	
☐ MAULLIN	☐ CHONCHI
☐ ANCUD	
2. INFORMACIÓN DE QUIEN EMITE EL APOYO	
NOMBRE Y APELLIDOS	
RUT	
	-
RPA	
(Opcional)	Fono 9
FIRMA TITULAR _____	
2. IDENTIFICACIÓN DE LA DUPLA QUE APOYA	
NOMBRE TITULAR	
NOMBRE SUPLENTE	

LA PERSONA QUE EMITE EL APOYO DEBE ADJUNTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- * COPIA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD VIGENTE
* FIRMA DEL QUE APOYA

ATENCIÓN

LAS PERSONAS QUE EMITEN EL APOYO DEBEN TENER EN SU REGISTRO ARTESANAL (RPA) LA ESPECIE MACHA

ANEXO 3: APOYOS DE ORGANIZACIONES PA

	FORMULARIO DE APOYO ORGANIZACIÓN PESCADORES ARTESANALES COMITÉ DE MANEJO RECURSO MACHA, REGIÓN LOS LAGOS
1. INFORMACION DE QUIEN EMITE EL APOYO	
NOMBRE ORGANIZACIÓN PESCADORES ARTESANALES 	
RUT OPA	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
RUT REPRESENTANTE LEGAL	
RSU O RAG	
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL _____	
2. IDENTIFICACIÓN DE LA DUPLA QUE APOYA	
NOMBRE TITULAR 	
NOMBRE SUPLENTE 	

DEBE ADJUNTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:	
<input style="width: 40px; height: 20px;" type="checkbox"/>	* COPIA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE
<input style="width: 40px; height: 20px;" type="checkbox"/>	* PODER DEL REPRESENTANTE, CON UNA ANTIGÜEDAD NO SUPERIOR A 3 MESES DESDE DE LA FECHA DEL APOYO
<input style="width: 40px; height: 20px;" type="checkbox"/>	* CERTIFICADO DE VIGENCIA LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN Y SU DIRECTIVA
<input style="width: 40px; height: 20px;" type="checkbox"/>	* NÓMINA DE SOCIOS QUE OTORGUEN APOYO, FORMATO DIGITAL EXCEL
<input style="width: 40px; height: 20px;" type="checkbox"/>	* COPIA CÉDULA DE IDENTIDAD DE CADA UNO/A DE LOS/ASPESCADORES ARTESANALES QUE SUSCRIBEN EL APOYO
<input style="width: 40px; height: 20px;" type="checkbox"/>	* ACTA SUSCRITA EN LA CUAL LA ORGANIZACIÓN MANIFIESTA SU APOYO
<input style="width: 40px; height: 20px;" type="checkbox"/>	* COMPLETAR Y FIRMAR ESTE FORMULARIO
<input style="width: 40px; height: 20px;" type="checkbox"/>	* FIRMA REPRESENTANTE LEGAL DEL FORMULARIO

ANEXO 3A: LISTADO APOYO PESCADORES ARTESANALES ORGANIZACIONES

[illegible]

ANEXO 4: FORMATO DEL SOBRE

FORMATO DEL SOBRE

POSTULACIÓN A CARGOS DEL COMITÉ DE MANEJO RECURSO MACHA,
REGION LOS LAGOS



Sr.
Subsecretario de Pesca y Acuicultura.
Bellavista 168, piso 16
Valparaíso

Postulación al Comité de Manejo: RECURSO MACHA, R. LOS LAGOS

Representantes de los/as Pescadores/as Artesanales

NO ABRIR EL SOBRE
CONTENIDO CONFIDENCIAL

SERVICIO PÚBLICO QUE RECEPCIONA:
FECHA:
HORA:
TIMBRE DE RECEPCIÓN:

ANEXO 5: FORMULARIO POSTULACIÓN TITULAR Y SUPLENTE SECTOR PLANTA DE PROCESO

 FORMULARIO POSTULACIÓN PLANTA DE PROCESO PERSONA JURÍDICA O NATURAL COMITÉ DE MANEJO RECURSO MACHA-REGIÓN LOS LAGOS	
NOTA: SOLO SE REQUIERE LLENAR 1 SOLA VEZ ESTE FORMULARIO	
1. INFORMACION DE QUIEN EMITE EL APOYO ☐ PERSONA <u>NATURAL</u> (LLENAR EL PUNTO 1.2 Y/O 1.4) ☐ PERSONA <u>JURÍDICA</u> (LLENAR EL PUNTO 1.1, 1.2, 1.3 Y/O 1.4)	
1.1 INFORMACION DE QUIEN EMITE LA POSTULACIÓN TITULAR	
RAZON SOCIAL 	
RUT EMPRESA 	CÓDIGO DE PLANTA
RUT REPRESENTANTE LEGAL 	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL 	
Fono 9	FIRMA REPRESENTANTE LEGAL
1.2 PERSONA NOMINADA AL CARGO TITULAR	
NOMBRE Y APELLIDOS TITULAR 	
RUT 	CODIGO DE PLANTA
Fono 9	
MAIL Y/O DIRECCIÓN POSTAL: 	
FIRMA TITULAR 	
1.3 INFORMACION DE QUIEN EMITE LA POSTULACIÓN SUPLENTE (SÓLO COMPLETAR SI ES PERSONA JURIDICA)	
RAZON SOCIAL 	
RUT EMPRESA 	CODIGO DE PLANTA
RUT REPRESENTANTE LEGAL 	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL 	
Fono 9	FIRMA REPRESENTANTE LEGAL
1.4 PERSONA NOMINADA AL CARGO SUPLENTE	
NOMBRE Y APELLIDOS SUPLENTE 	
Fono 9	
MAIL Y/O DIRECCIÓN POSTAL: 	
RUT 	CODIGO DE PLANTA
FIRMA SUPLENTE 	
DEBE ADJUNTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: (MARQUE CON UNA X SI SE ADJUNTA)	
	* COPIA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD POSTULANTE TITULAR * DECLARACIÓN JURADA SIMPLE TITULAR POSTULANTE * COPIA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD POSTULANTE SUPLENTE * DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DEL POSTULANTE SUPLENTE * PODER SUFICIENTE CON UNA ANTIGÜEDAD NO SUPERIOR A 3 MESES * COPIA CÉDULA DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL * COMPLETAR Y FIRMAR ESTE FORMULARIO

ANEXO 6: FORMULARIO DE APOYO: PLANTA DE PROCESO

	FORMULARIO DE APOYO PLANTA DE PROCESO PERSONA JURIDICA O NATURAL COMITÉ DE MANEJO RECURSO MACHA-REGIÓN LOS LAGOS
1. INFORMACION DE QUIEN EMITE EL APOYO RAZON SOCIAL (PERSONA JURIDICA) O NOMBRE Y APELLIDOS (PERSONA NATURAL)	
RUT	
CODIGO DE PLANTA	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (SOLO PERSONA JURIDICA)	
RUT REPRESENTANTE LEGAL (SOLO PERSONA JURIDICA)	
FONO	9
FIRMA OBLIGATORIA (REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL)	
2. IDENTIFICACIÓN DE LA DUPLA A LA QUE APOYA	
NOMBRE TITULAR	
NOMBRE SUPLENTE	

#

DEBE ADJUNTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- ☐ * COPIA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL (PERSONA JURIDICA)
- ☐ * COPIA DEL RUT DE LA PERSONA JURIDICA
- ☐ * PODER SUFICIENTE CON UNA ANTIGÜEDAD, NO SUPERIOR A TRESMESES DESDE LA FECHA DEL APOYO (PERSONA JURIDICA)
- ☐ * COPIA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD TITULAR PLANTA DE PROCESO, SI POSTULA COMO PERSONA NATURAL)
- ☐ * COMPLETAR Y **FIRMAR** ESTE FORMULARIO

ANEXO 7: FORMATO DEL SOBRE

POSTULACIÓN A CARGOS DEL COMITÉ DE MANEJO R. MACHA REGIÓN DE LOS LAGOS



Sr.
Subsecretario de Pesca y Acuicultura.
Bellavista 168, piso 16
Valparaíso

Postulación al Comité de Manejo: MACHA, REGIÓN LOS LAGOS

Representantes PLANTA DE PROCESO

**NO ABRIR EL SOBRE
CONTENIDO CONFIDENCIAL**

SERVICIO PÚBLICO QUE RECEPCIONA:
FECHA:
HORA:
TIMBRE DE RECEPCIÓN:

ANEXO 8: DECLARACIÓN JURADA

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Yo.....

R.U.T. N°....., domiciliado en:

.....,

declaro bajo juramento lo siguiente:

- **No estar inhabilitado/a para el ejercicio de funciones o cargos públicos, no hallarme condenado/a por crimen o simple delito (Artículo 12 letra f del Estatuto Administrativo).**
- **No estar afecto/a a las inhabilidades e incompatibilidades administrativas señaladas en los artículos 54 y 56 ambos del DFL N°1/19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.**

Firma

En....., elde.....de 2024

ANEXO 9: FORM DESISTIMIENTO

	FORMULARIO DESISTIMIENTO TITULARES Y SUPLENTES REPRESENTANTES COMITÉ DE MANEJO REC MACHA, REGIÓN LOS LAGOS
1. RECURSO : MACHA	
2. REPRESENTANTES AL COMITÉ DE MANEJO	
Aceptamos desistir (renuncia) voluntariamente a la postulación ordinaria presentada en el proceso de renovación de este Comité de Manejo	
Desistimiento de la siguiente dupla postulada:	
NOMBRE TITULAR	
RUT TITULAR	- FONO
MAIL: _____ @ _____ <i>(en caso de tener)</i>	
FIRMA TITULAR _____ NO SE ACEPTA DELEGACION DE FIRMA POR PODER	
NOMBRE SUPLENTE	
RUT SUPLENTE	- FONO
MAIL: _____ @ _____ <i>(en caso de tener)</i>	
FIRMA SUPLENTE _____ NO SE ACEPTA DELEGACION DE FIRMA POR PODER	
Acompañando copia de su cedula de identidad	